

PROCESO: EJECUTIVO C-1.

RADICADO: 2018-00750-00

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone RECONOCER personería para actuar a los miembros activos del consultorio jurídico de la institución universitaria UNICIENCIA.

De otra parte, en atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del Código General del Proceso y como quiera que a la fecha la parte demandada no ha sido notificada -notificación de curador ad litem- del mandamiento de pago a pesar del requerimiento de fecha 10 de julio de 2.023, hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**1)- RECONOCER** personería para actuar a ALEXANDER BELEÑO JIMENEZ, miembro activo del consultorio jurídico de la institución universitaria UNICIENCIA, como apoderado sustituto del demandante ALEXANDER JOSE TRASLAVIÑA FUENTES, identificado con C.C. 9.099.903, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**2)- RECONOCER** personería para actuar a JOHNNY MALAGÓN VILLAFANE, miembro activo del consultorio jurídico de la institución universitaria UNICIENCIA, como apoderado sustituto del demandante ALEXANDER JOSE TRASLAVIÑA FUENTES, identificado con C.C. 9.099.903, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**3)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO propuesto por ALEXANDER JOSE TRASLAVIÑA FUENTES contra JAINER RODRIGUEZ MONTES, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

**4)- ORDENESE** el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el demandado JAINER RODRIGUEZ MONTES identificado con C.C 1.143.425.916, en la(s) cuentas(s) del BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV - VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. – BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Oficiese.

**5)- ORDÉNESE** el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte Demandante, con la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

**6)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

**7)-** Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a faint rectangular stamp area.

**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**

Se libraron oficios No. **2724** a BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV - VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. – BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.